
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
1 DE MARZO DE 2023**

Nº 7/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



Expediente N°: 972/23

SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el Área de Medicina Laboral entiende que la postulante debe ser considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DESIGNAR a Laura Daniela MUÑOZ - M.I.N°: 34.837.479, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-



Expediente N°: 972/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO N° 426/23-

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andueza
Intendente Municipal



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 971/23

SAN FERNANDO, 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el Área de Medicina Laboral entiende que la postulante debe ser considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DESIGNAR a Natalia Carolina DIRENA - M.I.N°: 36.377.084, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº: 971/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO Nº 5 427/23

DECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]

Lic. José Francisco Andreassi
Intendente Municipal



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº: 973/23

SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el Área de Medicina Laboral entiende que la postulante debe ser considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

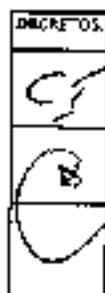
La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- DESIGNAR a Laura Alejandra BARREIRO - M.I.Nº: 35.063.914, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° : 973/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO N° 426/23-

DECRETOS
CL
R

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]

Lic. Juan Francisco Andrade
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 538/2.023

SAN FERNANDO, a 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de mención solicita a fojas 2, solicita se otorgue un adicional de destajo a los agentes municipales allí referidos.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 78, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR a los agentes municipales enunciados a continuación, un adicional de destajo equivalente al quince por ciento (15 %) de su haber básico, quienes se desempeñan en los Jardines Maternales Municipales, pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde el 1º de febrero de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

DECRETOS
C.E.
R



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO
VARONE AYELEN	8807
ALVAREZ CAMILA	10939
DELPIANO MACARENA	10944
DE LA CUESTA BETTINA	10946
FABRA ROCIO	10942
LAZZARINI LUCIA	10947
MARZI MICAELA	10941
PEÑA FLAVIA	10536
PEREZ ABRIL	10940
BRIZUELA TAMARA	7329
ZELAYA JOHANNA	10709
OTERO MELANIE	10712
SANTILLAN NOELIA	10943
BIANCHI AGUSTINA	11132
ACEVEDO MICAELA	11272
SILVA VALENTINA	8572
VILLA TORRES ROCIO	9356
GARCIA MICAELA	10583
ALGAÑARAZ VERONICA	11084
IBARRA MARIA	8006
ESPINOZA FLORENCIA	9220
RIVAS MACARENA	8297
SOSA YAMILA	6159
PUY AGUSTINA	11382
ROJA CAMILA	11406
DE CASTRO IVANA	9130
DUTRA NATALY	8432
SAMBUGNACH MELINA	8431
GARCIA CARLA	9874
LEGUIZAMON VANINA	7332
ZANGARO CAMILA	11273
OLMOS MARIA	11083
ZABALA CAROLA	11263
GONZALEZ VALENTINA	11261
GODOY JULIETA	9137
CATALDO LUCIANA	11131
TORRES AYELEN	11133
VILLALBA ROCIO	10937
GUGGIANA ALDANA	9551
CORRAL ORIANA	8571
MONTENEGRO JIMENA	10711
JUAREZ AGOSTINA	7722
ORELLANA MELODY	11089
ROJAS ABIGAIL	11408
ROSSI BELEN	9355
PEREZ LUNA	11410
LOPEZ YANINA	8570
RAMIREZ JEANETTE	8582
LAZARTE DANIELA	10532
DIAZ GLADY	7850
AYALA MYRIAM	11409

AC



Expediente Nº 538/2.023

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes enunciado en el artículo primero. de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO Nº - 425/23 -

DECRETOS
<i>CF</i>
<i>R</i>

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
Intendente Municipal



Expediente N°: 539/2023

SAN FERNANDO. 1º MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 2, otorgar bonificación por función equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico, a las agentes municipales que a continuación se enumeran.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 59, ha tomado la debida intervención solicitando se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR, una bonificación por función, equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico, a las agentes municipales que a continuación se enumeran, quienes se desempeñan en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Secretaria de de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 1 de febrero de 2 023 y hasta el 31 de diciembre de 2023:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO
ANTONEK YESICA	5076
LOTO ROXANA	6627
SALTO LORENA	6440
RIQUELME ISABEL	5417
NIETO BLANCA	8816
SILVERA FLORENCIA	7325
PEREYRA MARIELA	3937
ECHAGUE PAULA	4965
CASERES ROMINA	6307
BUFFA DEBORA	6169
REINES ALEJANDRA	6358
ROJAS MARCELA	4980
VICENTE JASMIN	7012



FRANCO YESICA	5801
GONZÁLEZ MIRIAN	4598
RAMIREZ MAGALI	7860
GIMÉNEZ ALEJANDRA	5795
JAIMEZ JULIETA	9548
WAGENER MARA	5876
RODRIGUEZ RAQUEL	4806
LUGONES SARA	6482
SANCHEZ SANDRA	5416
YBAÑEZ KARINA	6841

Artículo 2°.- El personal enunciado en el artículo primero, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá a los agentes del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETOS
C
F

DECRETO N° 424/23-

[Firma manuscrita]
Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno

[Firma manuscrita]
Lic. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, a 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita modificación de Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el programa de carreras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR los Contratos de Beca, de los agentes que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes a partir del 1° de marzo de 2023, hasta el 30 de junio de 2023:

- MARTÍN NICOLÁS, Leg. N°17873, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°1, con una beca mensual de \$21.700.-, con una carga horaria de 7 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- MARTÍNEZ IAN, Leg. N°19646, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°1, con una beca mensual de \$29.450.-, con una carga horaria de 9.5 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.



Expediente Municipal N° 10854/22

- **ARA AGUSTÍN**, Leg. N°22700, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°2, con una beca mensual de \$49.600.-, con una carga horaria de 16 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **MADRUGA ROJAS NATALY**, Leg. N°19396, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°2, con una beca mensual de \$24.800.-, con una carga horaria de 8 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **PAGELLA MARÍA LAURA**, Leg. N°19645, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°3, con una beca mensual de \$37.200.-, con una carga horaria de 12 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **MOLES GABRIEL HERNÁN**, Leg. N°18434, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°3, con una beca mensual de \$31.000.-, con una carga horaria de 10 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **MANSILLA LUCÍA**, Leg. N°22707, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°3, con una beca mensual de \$18.600.-, con una carga horaria de 6 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **ALARCÓN TORRES FRANCESCA**, Leg. N°22708, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°3, con una beca mensual de \$20.150.-, con una carga horaria de 6.5 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **VILLA TOMÁS AYRTON**, Leg. N°22680, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°3, con una beca mensual de \$20.150.-, con una carga horaria de 6.5 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.



Expediente Municipal N° 10854/22

- **SALDAÑA ALEJO ANTONIO**, Leg. N°19238, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°5, con una beca mensual de \$12.400.-, con una carga horaria de 4 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **VILABOA MARCOS**, Leg. N°19836, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°6, con una beca mensual de \$46.500.-, con una carga horaria de 15 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **GÓMEZ AGUSTÍN**, Leg. N°22703, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°6, con una beca mensual de \$15.500.-, con una carga horaria de 5 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **QUIROGA MACARENA**, Leg. N°22706, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°7, con una beca mensual de \$13.950.-, con una carga horaria de 4.5 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **BILLOLDO LAUTARO**, Leg. N°22705, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°7, con una beca mensual de \$35.650.-, con una carga horaria de 11,5 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **CASTRO ROCÍO**, Leg. N°18838, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°8, con una beca mensual de \$18.600.-, con una carga horaria de 6 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **ALMIRON MABEL DAIANA**, Leg. N°22702, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Polideportivo N°9, con una beca mensual de \$31.000.-, con una carga horaria de 10 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.



Expediente Municipal N° 10854/22

- **ORTÍZ BRIAN AGUSTÍN**, Leg. N°22709, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Área de Discapacidad, con una beca mensual de \$21.700.-, con una carga horaria de 7 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **GARCÍA JUAN CRUZ**, Leg. N°18172, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Área de Discapacidad, con una beca mensual de \$31.000.-, con una carga horaria de 10 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **SAMPAYO MATÍAS**, Leg. N°22710, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Área de Discapacidad, con una beca mensual de \$15.500.-, con una carga horaria de 5 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.
- **ÁLVAREZ AYELEN**, Leg. N°19226, cumplirá funciones como becario Auxiliar de Profesor en Área de Discapacidad, con una beca mensual de \$27.000.-, con una carga horaria de 9 horas semanales, desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Junio de 2023.

Artículo 2°. **AUTORIZAR** al Secretario de Deportes a suscribir con los agentes becarios, los correspondientes contratos de modificación de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

DECRETOS
1
2
3

DECRETO N° - 423/23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 564/2.023

SAN FERNANDO,

- 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 3, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2, quienes prestan funciones en el Area Discapacidad, dependiente de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

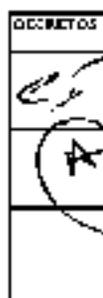
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL. en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Area Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 422/23-

DECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freire
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

MODIFICACION DE DESTAJO PERSONAL AREA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023

LEG N°	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	MS	CARGA HORARIA SEMANAL	MODALIDAD DE CONTROL	SUELDO PROPORCIONAL FEBRERO	SUELDO BRUTO MARZO-DICIEMBRE	DESDE	HASTA
8714	URDAPILLETA LEANDRO	COORD. DE CAMPO	20	20	DESTAJ	\$ 38,735.98	\$ 116,207.95	19/02/2023	31/12/2023
8787	BARRIGA SAEZ ANA LAURA	COORD. DE NATACION	25	25	DESTAJ	\$ 45,751.98	\$ 137,255.93	19/02/2023	31/12/2023
11046	MAYANS MARIA CAROLINA	PROFESOR CAMPO/ NATACION	10 3	13	DESTJ	\$ 18,098.24	\$ 54,288.73	19/02/2023	31/12/2023
11045	AEL YAIR NICOLAS	PROFESOR CAMPO/ NATACION	12 3	15	DESTAJ	\$25,943.77	\$77,831.30	19/02/2023	31/12/2023
11047	BOGADO MATIAS	PROFESOR CAMPO	7	7	DESTAJ	\$12,107.09	\$36,321.27	19/02/2023	31/12/2023

2

9300	LUCARELLI, LUCAS GUSTAVO	PROFESOR CAMPO/NATAACION	7	7	7	DESTAJISTA	\$ 12,667.37	\$ 38,002.11	19/02/2023	31/12/2023
8721	MELANI, ULMAN	PROFESOR CAMPO/NATAACION	7	10	10	DESTAJISTA	\$ 18,096.24	\$ 54,288.73	19/02/2023	31/12/2023
11037	MARINO, LUCAS	PROFESOR CAMPO/NATAACION	9	14	14	DESTAJISTA	\$ 24,214.18	\$ 72,642.54	19/02/2023	31/12/2023
10869	FERNANDEZ, GABRIELA ROMINA	PROFESOR CAMPO/NATAACION	12	14	14	DESTAJISTA	\$ 25,334.74	\$ 76,004.22	19/02/2023	31/12/2023
19599	BENITEZ, ANTONELLA PAULA	PROFESOR CAMPO/NATAACION	9	12	12	DESTAJISTA	\$ 20,755.01	\$ 62,265.04	19/02/2023	31/12/2023
19634	BENITEZ, MAYRA ALEJANDRA	PROFESOR CAMPO/NATAACION	7	10	10	DESTAJISTA	\$ 17,295.84	\$ 51,867.53	19/02/2023	31/12/2023



SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita a fojas 3, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°7, dependiente de la Secretaria de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°7, dependiente de la Secretaria de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar -

DECRETO N° 421/23-

DECRETOS
C
F

Sr. Luis Antonio Fraitos
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Federico Andreotti
Intendente Municipal



MODIFICACION DE DESTAJOS 2023
POLIDEPORTIVO N° 7 - OFICINA N°

LEG N°	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	CARGA HORARIA SEMANAL	MODALIDAD DE CONTRATO	PROPORCIONAL BRUTO FEBRERO	SUELDO BRUTO MENSUAL	DESDE	HASTA
7900	Pretz Florencia	Coordinación de Natación	25	Destajo	\$ 48.420.00	\$ 145.260.00	19/02/2023	31/12/2023
8300	Arroyo David	Coordinación de Campo	25	Destajo	\$ 48.420.00	\$ 145.260.00	19/02/2023	31/12/2023
8420	González Erica	Profesora	18	Destajo	\$ 32.573.28	\$ 97.719.84	19/02/2023	31/12/2023
8201	Campos Miraflores	Profesor	15	Destajo	\$ 27.144.44	\$ 81.433.32	19/02/2023	31/12/2023
8421	Leon Lucia	Profesora	10	Destajo	\$ 18.096.26	\$ 54.288.80	19/02/2023	31/12/2023
9839	Gordio Maria Laura	Profesora	13.5	Destajo	\$ 24.429.98	\$ 73.289.88	19/02/2023	31/12/2023
8918	Jaramola Rodrigo	Profesor	14	Destajo	\$ 25.334.77	\$ 76.004.32	19/02/2023	31/12/2023
9280	Escobar Michelle	Profesora	20	Destajo	\$ 36.192.53	\$ 108.577.60	19/02/2023	31/12/2023
10822	Cebal natural Lautaro	Profesor	16.5	Destajo	\$ 29.858.84	\$ 89.576.52	19/02/2023	31/12/2023
10819	Abaca Camila Ayleen	Profesora Auxiliar	21.5	Destajo	\$ 37.186.11	\$ 111.558.34	19/02/2023	31/12/2023
10826	Vazquez Iara	Profesora Auxiliar	17	Destajo	\$ 29.402.97	\$ 88.208.92	19/02/2023	31/12/2023
10824	Tortaschi Lucia	Profesora Auxiliar	24.75	Destajo	\$ 42.907.27	\$ 128.421.81	19/02/2023	31/12/2023
10823	Cubilla P. Maria Victoria	Profesora Auxiliar	16	Destajo	\$ 27.673.39	\$ 83.020.16	19/02/2023	31/12/2023
11543	Frean Thomas	Profesor Auxiliar	14.5	Destajo	\$ 25.079.01	\$ 75.237.02	19/02/2023	31/12/2023
10888	Fernandez Matias	Profesor	8	Destajo	\$ 14.477.01	\$ 43.431.04	19/02/2023	31/12/2023
9302	Ramirez Carolina	Profesora	4.5	Destajo	\$ 8.143.32	\$ 24.429.96	19/02/2023	31/12/2023
11193	Agüero Matias	Profesor	16.5	Destajo	\$ 29.858.84	\$ 89.576.52	19/02/2023	31/12/2023



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 563/2 023

SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 3, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°8, dependiente de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

DECRETOS

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°8, dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar -

DECRETO N° - 420/23 ->

SECRETARÍA
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Signature]
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



LAS MALVINAS SUR ARGENTINAS
(1982/2022)
"OF A HONORARIO DE LA GESTA DE MALVINAS"



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO

MODIFICACIÓN DE DESTAJO 2023

POLIDEPORTIVO N° 8 - OFICINA N° 163

LEG N°	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	CARGA HORARIA SEMANAL	MODALIDAD DE CONTRATO	SUELDO PROPORCIONAL FEBRERO	SUELDO BRUTO Marzo-Diciembre	DESDE	HASTA
7521	MAINETTI JUAN FRANCISCO	COORDINADOR NATACION	25	DESTAJO	\$ 48.419,88	\$ 145.259,93	19/02/2023	31/12/2023
7507	DE PIANO EMMANUEL	COORDINADOR CAMPO	25	DESTAJO	\$ 48.419,88	\$ 145.259,93	19/02/2023	31/12/2023
8488	SORAYA CAMPOS	PROFESORA NATACION	3	DESTAJO	\$ 5.428,87	\$ 16.286,62	19/02/2023	31/12/2023
8479	OBHOI Z. SOLEDAD	PROFESORA	5	DESTAJO	\$ 9.048,12	\$ 27.144,37	19/02/2023	31/12/2023
7524	GATTONI MARIA PAULA	PROFESOR AUXILIAR	15	DESTAJO	\$ 25.943,77	\$ 77.831,30	19/02/2023	31/12/2023
8712	HERBST JENNIFER	PROFESOR AUXILIAR	17	DESTAJO	\$ 29.402,93	\$ 88.208,80	19/02/2023	31/12/2023
8720	ZELAYA MICHAELA	PROFESORA	11,5	DESTAJO	\$ 20.840,66	\$ 62.432,04	19/02/2023	31/12/2023
8686	KOSS PABLO	PROFESOR	17	DESTAJO	\$ 30.763,81	\$ 92.240,84	19/02/2023	31/12/2023
7372	BIANCHI VANINA CELESTE	PROFESORA	7,5	DESTAJO	\$ 13.572,18	\$ 40.713,55	19/02/2023	31/12/2023
10843	GOIRIZ ERICA	PROFESORA AUXILIAR	5	DESTAJO	\$ 8.547,08	\$ 25.943,77	19/02/2023	31/12/2023
10845	MORENO DIEGO	PROFESOR	11	DESTAJO	\$ 19.305,87	\$ 59.717,60	19/02/2023	31/12/2023
10846	NIEVAS SOTO ROCIO	PROFESORA AUXILIAR	7	DESTAJO	\$ 12.107,09	\$ 36.321,27	19/02/2023	31/12/2023
10847	PANAGUA VICTORIA	PROFESORA AUXILIAR	7,5	DESTAJO	\$ 12.971,88	\$ 38.915,65	19/02/2023	31/12/2023
10850	STEGMANN GASTON	PROFESOR	23	DESTAJO	\$ 41.521,36	\$ 124.864,08	19/02/2023	31/12/2023
10848	PIROTA HERMAN	PROFESOR	4	DESTAJO	\$ 7.238,50	\$ 21.715,49	19/02/2023	31/12/2023
10849	SANCHEZ ARIEL	PROFESOR AUXILIAR	8	DESTAJO	\$ 13.836,67	\$ 41.510,02	19/02/2023	31/12/2023



SAN FERNANDO. - 7 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 3, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°6, dependiente de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

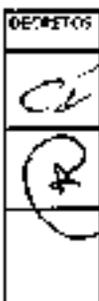
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL. en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA



Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°6, dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 419/23-

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

POLIDEPORTIVO N° 6
MODIFICACIONES DE DESTAJO - MARZO 2023

LEG	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	CARGA HORARIA	MODALIDAD DE CONTRATO	PROPORCIONAL FEBRERO	MARZO - DICIEMBRE	DESDE	HASTA
8330	Avalos Rodrigo Damian	Coordinador	25	Destajista	\$ 48.419,98	\$ 145.259,93	19/02/2023	31/12/2023
8498	Aguirre Virginia	Coordinador	25	Destajista	\$ 48.419,98	\$ 145.259,93	19/02/2023	31/12/2023
8711	Zambelli Florencia	Coordinador	25	Destajista	\$ 48.419,98	\$ 145.259,93	19/02/2023	31/12/2023
7498	Lecumberri Alejandro	Profesor	12,5	Destajista	\$ 22.620,30	\$ 57.860,91	19/02/2023	31/12/2023
7501	Sueldo Ezequiel	Profesor	11,5	Destajista	\$ 20.810,68	\$ 62.432,04	19/02/2023	31/12/2023
7508	Gomez Rodrigo Ezequiel	Profesor	12	Destajista	\$ 21.715,49	\$ 65.146,48	19/02/2023	31/12/2023
7528	Leguzamon Carolina Cecilia	Profesor	11,5	Destajista	\$ 20.810,68	\$ 62.432,04	19/02/2023	31/12/2023
7539	Rodriguez Maria Cecilia	Profesor	10,5	Destajista	\$ 19.001,06	\$ 57.003,17	19/02/2023	31/12/2023
7701	Garcia Paola Vanesa	Profesor	4	Destajista	\$ 7.238,50	\$ 21.715,49	19/02/2023	31/12/2023
8200	Hupchack Yesica	Profesor	8	Destajista	\$ 14.476,99	\$ 43.430,98	19/02/2023	31/12/2023
8223	Prestano Martin Fabian	Profesor	10	Destajista	\$ 18.096,24	\$ 54.288,73	19/02/2023	31/12/2023
8301	Peralta Rizzo Melissa	Profesor	17,5	Destajista	\$ 31.868,43	\$ 95.005,28	19/02/2023	31/12/2023
8360	Todino Queroz Carolina	Profesor	4	Destajista	\$ 7.238,50	\$ 21.715,49	19/02/2023	31/12/2023
8532	Lerroude Santiago	Profesor auxiliar	16	Destajista	\$ 27.673,35	\$ 83.020,05	19/02/2023	31/12/2023
9161	Cortes Natalia	Profesor	16,5	Destajista	\$ 29.858,80	\$ 89.576,41	19/02/2023	31/12/2023
9307	Gauna Agustina	Profesor	22	Destajista	\$ 39.811,74	\$ 119.435,21	19/02/2023	31/12/2023
9312	Carrizo Gonzalo	Profesor auxiliar	12,5	Destajista	\$ 21.619,80	\$ 64.859,41	19/02/2023	31/12/2023
9316	Barba Romina	Profesor	24	Destajista	\$ 43.430,98	\$ 130.292,95	19/02/2023	31/12/2023
9574	Aquino Grecia	Profesor	18	Destajista	\$ 32.573,24	\$ 97.719,72	19/02/2023	31/12/2023
11055	Escobares Martin	Profesor auxiliar	7	Destajista	\$ 12.107,09	\$ 36.321,27	19/02/2023	31/12/2023
11056	Arévalo Sofia	Profesor auxiliar	15	Destajista	\$ 25.943,77	\$ 77.831,30	19/02/2023	31/12/2023
10811	Martinez Alvarado Fernanda	Profesor	16,5	Destajista	\$ 33.479,05	\$ 100.434,15	19/02/2023	31/12/2023
10813	Moratelo Gianfranco	Profesor	20	Destajista	\$ 36.192,49	\$ 108.577,46	19/02/2023	31/12/2023
11529	Galeano Malena Leonela	Profesor auxiliar	7	Destajista	\$ 12.107,09	\$ 36.321,27	19/02/2023	31/12/2023
10804	Martinez Federico	Profesor auxiliar	6	Destajista	\$ 10.377,51	\$ 31.132,52	19/02/2023	31/12/2023
9313	Calzón Federico	Guardavidas/Prof aux	36	Destajista	-	\$ 186.795,11	01/03/2023	31/12/2023

D



SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 3, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°3, dependiente de la Secretaría de Marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

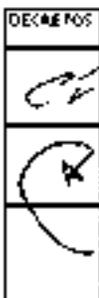
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°4 dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 418/23-

SECRETOS
<i>CS</i>
<i>PA</i>

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Sr. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



FOLIDEPORTIVO N° 4

MODIFICACION DE DESTAJO MARZO DICIEMBRE 2023

LEG N°	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CARGA HORARIA SEMANAL	MODALIDAD DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	DESDE	HASTA
9274	Ruiz Aquino Ariana	Coordinador	25 ha	Destajista	\$ 145,259,93	01/03/2023	31/12/2023
6229	Verdino Isabel	Profesora	8	Destajista	\$ 43,437,04	01/03/2023	31/12/2023
22578	Francisco Macarena	Profesora	14	Destajista	\$ 76,004,32	01/03/2023	31/12/2023
10787	Torres Graciela Yanina	Profesora	12	Destajista	\$ 65,146,56	01/03/2023	31/12/2023
10785	Pullia Federico	Profesor	12	Destajista	\$ 65,146,56	01/03/2023	31/12/2023
10786	Sanchez Paola	Profesora	19	Destajista	\$ 103,146,72	01/03/2023	31/12/2023
11558	Domato Orlando	Profesor	6	Destajista	\$ 32,537,24	01/03/2023	31/12/2023

12

22



Expediente N° 569/2 023

SAN FERNANDO. - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 4, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2-3, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°3, dependiente de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°3, dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

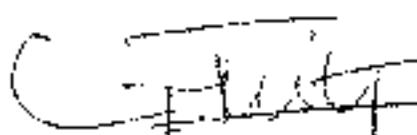
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 417/23-

02022-02
CF
A


Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



LEG N°	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION		CARGA HORARIA	MODALIDAD DE CONTRATO	PROPORCIONAL FERRERO	SUELDO BRUTO MAR. DIC	DESDE	HASTA
		REGENTE	COORDINACION NAUTICA						
6021	D'ANGELO MARCELO SANTIAGO	REGENTE	COORDINACION NAUTICA	40	DESTAJO	\$ 81.474,23	\$ 244.422,71	19/02/2023	31/12/2023
9021	HEIL HERNAN GUILLERMO	COORDINACION CAMPO		25	DESTAJO	\$ 48.420,00	\$ 145.260,00	19/02/2023	31/12/2023
7171	SEGUI YAZMIN	COORDINACION NATACION		25	DESTAJO	\$ 48.420,00	\$ 145.260,00	19/02/2023	31/12/2023
6072	GOMEZ DA COSTA DARIO ALBERTO	PROFESOR		8	DESTAJO	\$ 14.476,99	\$ 43.430,98	19/02/2023	31/12/2023
7775	SAGARDIA AILAN DANIELA SOLEDAD	PROFESORA		3	DESTAJO	\$ 5.428,87	\$ 16.286,62	19/02/2023	31/12/2023
22638	MESSINA ANA	PROFESORA AUXILIAR		8	DESTAJO	\$ 13.836,67	\$ 41.510,02	19/02/2023	31/12/2023
7746	MARTINEZ VIADEMONTTE EMILIANO	PROFESOR		15	DESTAJO	\$ 27.144,37	\$ 81.433,10	19/02/2023	31/12/2023
8208	MES NATALIA SABRINA	PROFESORA		12,5	DESTAJO	\$ 22.620,30	\$ 67.860,91	19/02/2023	31/12/2023
6324	ZANLONGO GARCIA STEPHANIE	PROFESORA		4	DESTAJO	\$ 7.238,50	\$ 21.715,48	19/02/2023	31/12/2023
10152	D'ANGELO FEDERICO HORACIO	PROFESOR		16	DESTAJO	\$ 28.853,89	\$ 86.861,97	19/02/2023	31/12/2023
7600	MANUEL MADIA	PROFESORA		4	DESTAJO	\$ 7.238,50	\$ 21.715,48	19/02/2023	31/12/2023
22588	MESSINA MANUELA REGINA	PROFESORA AUXILIAR		6	DESTAJO	\$ 10.377,51	\$ 31.132,52	19/02/2023	31/12/2023
10544	PEÑA JUAN IGNACIO	PROFESOR AUXILIAR		10	DESTAJO	\$ 17.286,84	\$ 51.887,53	19/02/2023	31/12/2023
10543	LABAEN RENZO	PROFESOR		16,5	DESTAJO	\$ 29.858,80	\$ 89.576,41	19/02/2023	31/12/2023
10831	MARTINEZ JOHANNA ELIZABETH	PROFESORA AUXILIAR		12,5	DESTAJO	\$ 21.619,80	\$ 64.858,41	19/02/2023	31/12/2023

3

10-1

10827	BERNARDO ROCIO MAGALI	PROFESORA	10.5	DESTAJO	\$ 19,001.06	\$ 57,003.17	19/02/2023	31/12/2023
10833	RIVAROLA MARIA CELESTE	PROFESORA	9	DESTAJO	\$ 16,286.62	\$ 48,859.86	19/02/2023	31/12/2023
10828	CIDLLARO HOLANDA GONZALO	PROFESOR	6.5	DESTAJO	\$ 11,762.56	\$ 35,287.68	19/02/2023	31/12/2023
10832	VALLEJOS KEVIN	PROFESOR AUXILIAR	14.5	DESTAJO	\$ 25,078.97	\$ 75,236.92	19/02/2023	31/12/2023
11544	KRASELNIK DELFINA DENISE	PROFESORA AUXILIAR	9	DESTAJO	\$ 15,568.26	\$ 46,688.78	19/02/2023	31/12/2023
11540	CIHAL EZEQUIEL	PROFESOR AUXILIAR	6	DESTAJO	\$ 10,377.51	\$ 31,132.52	19/02/2023	31/12/2023
10816	FLORES LILIANA	PROFESORA AUXILIAR	6.5	DESTAJO	\$ 11,242.90	\$ 33,726.90	19/02/2023	31/12/2023
11235	REY FLORENCIA	PROFESORA	6	DESTAJO	\$ 10,657.75	\$ 32,573.24	19/02/2023	31/12/2023
7845	LIMAS FEDERICO	PROFESOR	25	DESTAJO	\$ 45,240.61	\$ 135,721.83	19/02/2023	31/12/2023
7522	HERRERA PABLO	PROFESOR AUXILIAR GUARDAVIDAS	37	DESTAJO	\$ 63,994.71	\$ 181,983.91	19/02/2023	31/12/2023

2

50



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 570/2.023

SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 3, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2-3, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°9, dependiente de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

DECRETOS

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°9, dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 416/23-

SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA

[Firma manuscrita]
Sr. Luis Antonio Fralces
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**POLIDEPORTIVO N° 9
MODIFICACION DESTAJO ANUAL 2023**



**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**

EG N°	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	CARGA HORARIA	MODALIDAD DE CONTRATO	PROPORCIONAL FEBRERO 1802 AL 28/02	SUELDO BRUTO ANUAL	DESDE	HASTA
8783	CORDERO, JULIO IGNACIO	PROFESOR	11	Destajo	\$ 19,905.87	\$ 69 717,60	01/03/2023	31/12/2023
8744	CHIAPPE, MICAELA	COORDINADORA	25	Destajo	\$ 48,419.96	\$ 145.259,93	01/03/2023	31/12/2023
8729	MONZON, NATIAS EZEQUEL	PROFESOR AUXILIAR	11	Destajo	\$ 19,026.43	\$ 57,076,28	01/03/2023	31/12/2023
9283	GRASSI DIEGO MARTIN	PROFESOR AUXILIAR	5	Destajo	\$ 8,647.92	\$ 25,943,77	01/03/2023	31/12/2023
9276	HERNANDEZ, ROBERTO EMANUEL	PROFESOR	8	Destajo	\$ 14,476.99	\$ 43,430,88	01/03/2023	31/12/2023
9285	CABRERA MAURO	PROFESOR	7	Destajo	\$ 12,667.37	\$ 38,002,11	01/03/2023	31/12/2023
8813	VILLARUEL LUCAS	COORDINADOR	12	Destajo	\$ 23,241.58	\$ 69,724,77	01/03/2023	31/12/2023
8325	VEGA RIERA SANTIAGO	PROFESOR	12	Destajo	\$ 21,716.49	\$ 65,146,48	01/03/2023	31/12/2023
8686	CARRO AGUSTIN	PROFESOR	12	Destajo	\$ 21,716.48	\$ 65,146,48	01/03/2023	31/12/2023
11551	DIMOTTA MARCOS	PROFESOR	5	Destajo	\$ 9,048,12	\$ 27,144,37	01/03/2023	31/12/2023
10784	PÁPALO FERNANDEZ MELINA	PROFESOR AUXILIAR	13	Destajo	\$ 22,484.60	\$ 67,463,79	01/03/2023	31/12/2023
10781	CIKOTA LEANDRO ARIEL	PROFESOR	7	Destajo	\$ 12,667.37	\$ 38,002,11	01/03/2023	31/12/2023
10778	ROLÓN HÉCTOR	PROFESOR AUXILIAR	13	Destajo	\$ 22,484.60	\$ 67,463,79	01/03/2023	31/12/2023
10779	MARCELA SOLEDAD BAZÁN	PROFESOR AUXILIAR	6	Destajo	\$ 10,377.51	\$ 31 132,52	01/03/2023	31/12/2023
10780	ARIAS SILVIA MICAELA	PROFESOR AUXILIAR	8	Destajo	\$ 13,836.87	\$ 41 510,02	01/03/2023	31/12/2023
11038	BRIZUELA AGUSTINADRIAN	PROFESOR	9	Destajo	\$ 16,286.62	\$ 48,659,66	01/03/2023	31/12/2023
11556	GONZALEZ ERIKA	PROFESOR AUXILIAR	4	Destajo	\$ 6,916.34	\$ 20,756,01	01/03/2023	31/12/2023
11667	ROMERO GEORGINA	PROFESOR AUXILIAR	6	Destajo	\$ 13,836.87	\$ 41,610,02	01/03/2023	31/12/2023
11026	PAGURA BELEN	PROFESOR AUXILIAR	5	Destajo	\$ 8,647.92	\$ 25,943,77	01/03/2023	31/12/2023

Director Pitaluga Gustavo
Polideportivo n°9

24

12



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 565/2.023

SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 4, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°2 – Sección "Torneos", dependiente de la Secretaría de Marras.-

El Informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

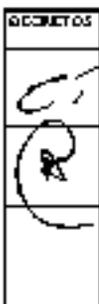
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°2 - Sección "Torneos", dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° - 415 / 23 -

DECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lio. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

CF

TORNEOS - POLIDEPORTIVO N° 2 - 2023
MODIFICACIÓN DE DESTAJO - MARZO/DICIEMBRE

LEG N°	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	CARGA HORARIA #HORA#	MODALIDAD DE CONTRATO	SUELDO PROPORCIONAL BRUTO FEBRERO	SUELDO BRUTO MARZO A DICIEMBRE	DESDE	HASTA
11141	Maciel, Analla	Prof. de Torneos	16	Destajo	\$ 29,083.29	\$ 81,433.20	19/02/2023	31/12/2023
11044	Mendez, Laura	Prof. de Torneos	15	Destajo	\$ 29,083.28	\$ 81,433.20	19/02/2023	31/12/2023

PR



SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita a fojas 4, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°6, dependiente de la Secretaria de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°2, dependiente de la Secretaria de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando -

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO Nº 414/23-

DECRETOS
K

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO

MODIFICACION DE DESTAJOS 2023

POLIDEPORTIVO N° 2 - OFICINA N° 183

LEG N°	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	CARGA HORARIA semanal	MODALIDAD DE CONTRATO	SUELDO		SUELDO BRUTO MARZO A DICIEMBRE	DESDE	HASTA
					PROPORCIONAL BRUTO PERIODO	BRUTO			
8204	YGARRA MICAELA	COORD DE CAMPO	25	DESTAJO	\$ 48.419,98		\$ 145.268,93	19/02/2023	31/12/2023
9836	MALDONADO CYNTHIA	COORD DE NATACION	25	DESTAJO	\$ 45.751,98		\$ 137.255,93	19/02/2023	31/12/2023
6626	MALARINO PABLO	PROFESOR	9	DESTAJO	\$ 16.286,62		\$ 48.869,86	19/02/2023	31/12/2023
9831	CHAMORRO RODRIGO	PROFESOR	27	DESTAJO	\$ 48.859,86		\$ 146.579,67	19/02/2023	31/12/2023
7889	MARTINEZ MARIAS	PROFESOR	19.5	DESTAJO	\$ 35.287,68		\$ 105.863,03	19/02/2023	31/12/2023
8853	BONDIONI DENISE	PROFESOR	14.5	DESTAJO	\$ 26.238,55		\$ 78.718,66	19/02/2023	31/12/2023
10802	MALDONADO IVANA GRISELDA	PROFESOR	13	DESTAJO	\$ 23.526,12		\$ 70.575,35	19/02/2023	31/12/2023
9841	MAYER ABIGAIL	PROFESOR	12	DESTAJO	\$ 21.715,49		\$ 65.148,62	19/02/2023	31/12/2023
10801	DUNDO LAUTARO JAVIER	PROFESOR	10	DESTAJO	\$ 18.096,24		\$ 54.288,73	19/02/2023	31/12/2023
7155	BRESSAN NORBERTO	PROFESOR	10	DESTAJO	\$ 18.096,24		\$ 54.288,73	19/02/2023	31/12/2023
9483	ROIG LEONARDO	AUXILIAR DOCENTE	8	DESTAJO	\$ 13.838,67		\$ 41.510,02	19/02/2023	31/12/2023
8327	LUCERO NATALIA	AUXILIAR DOCENTE	7.5	DESTAJO	\$ 13.898,45		\$ 38.915,65	19/02/2023	31/12/2023
9278	MARTINEZ PAOLA	PROFESOR	6	DESTAJO	\$ 10.867,76		\$ 32.573,24	19/02/2023	31/12/2023
10800	CASTRO MENDOZA VERONICA	AUXILIAR DOCENTE	6	DESTAJO	\$ 13.838,67		\$ 41.510,02	19/02/2023	31/12/2023
11367	TOZZOLI FEDERICO	AUXILIAR DOCENTE	6	DESTAJO	\$ 10.377,51		\$ 31.132,52	19/02/2023	31/12/2023
22603	CHAVEZ CLAUDIA	AUXILIAR DOCENTE	4.5	DESTAJO	\$ 7.783,13		\$ 23.349,39	19/02/2023	31/12/2023

2



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 573/2.023

SAN FERNANDO, 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita a fojas 4, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2-3, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°1, dependiente de la Secretaria de Marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

DECRETOS
C
A

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°1, dependiente de la Secretaria de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 413/23

DECRETOS
CS
*

Sr. EGSA Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



30

MODIFICACION DE DATOS DE LA POLICIA PROPIA N° 1

LEG Nº	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CARGA HORARIA	MODALIDAD DE CONTRATO	PROVISIONAL PERIODO	SUeldo	CARGO	FECHA
7606	Vargara Diana Lorete	COORDINADOR NACIONAL	25	DESTAJISTA	\$ 1.511,00	\$ 1.072,50	18/02/2023	31/12/2023
8761	Ariza Claudio Andres	COORDINADOR CAMPO	30	DESTAJISTA	\$ 5.902,35	\$ 1.642,12	19/02/2023	31/12/2023
8851	Bertrams Patricia	PROFESORA	8	DESTAJISTA	\$ 1.087,74	\$ 825,24	18/02/2023	31/12/2023
9015	Correa Gisela	PROFESORA	9	DESTAJISTA	\$ 1.206,62	\$ 48.819,88	19/02/2023	31/12/2023
8727	Reche Laura	PROFESORA	12,5	DESTAJISTA	\$ 2.250,30	\$ 1.180,81	18/02/2023	31/12/2023
8702	Amig Davi	PROFESOR AUXILIAR	17	DESTAJISTA	\$ 2.047,82	\$ 802,80	18/02/2023	31/12/2023
8690	Lariga Pablo	PROFESORA	24	DESTAJISTA	\$ 2.720,84	\$ 1.120,28	19/02/2023	31/12/2023
9009	Morales Lucila	PROFESORA	18	DESTAJISTA	\$ 3.237,24	\$ 977,13	18/02/2023	31/12/2023
71428	Sardani Torres	PROFESORA	9	DESTAJISTA	\$ 1.828,42	\$ 48.819,88	18/02/2023	31/12/2023
10720	Cacalon Rosmeryn	PROFESORA	4,5	DESTAJISTA	\$ 814,21	\$ 21.715,43	18/02/2023	31/12/2023
10719	Piza Lopez de los Angeles	PROFESORA AUXILIAR	14,5	DESTAJISTA	\$ 2.807,97	\$ 1.120,28	18/02/2023	31/12/2023
10731	Tomas Estaniel Alejandro	PROFESOR AUXILIAR	20,5	DESTAJISTA	\$ 2.447,48	\$ 802,80	18/02/2023	31/12/2023
10706	Lombardi Francisco Nicolas	PROFESORA	4	DESTAJISTA	\$ 738,50	\$ 21.715,43	19/02/2023	31/12/2023
10712	Alfonso Fernando	PROFESORA	24	DESTAJISTA	\$ 3.810,21	\$ 1.14.008,33	19/02/2023	31/12/2023
10782	Olgu Larra	PROFESORA	14	DESTAJISTA	\$ 2.524,74	\$ 790,42	19/02/2023	31/12/2023
10815	Alvarez Mariela Balaz	PROFESORA	12	DESTAJISTA	\$ 2.175,48	\$ 691,48	18/02/2023	31/12/2023
10814	Sacchar Diana	PROFESORA	14	DESTAJISTA	\$ 2.034,74	\$ 780,42	15/02/2023	31/12/2023
10797	Ariz Dang	PROFESORA	12	DESTAJISTA	\$ 2.175,48	\$ 691,48	19/02/2023	31/12/2023
10789	Olguo Siguanu Merys	PROFESORA	9	DESTAJISTA	\$ 1.629,62	\$ 488,56	18/02/2023	31/12/2023
8736	Cadia Andrea	PROFESORA	21,5	DESTAJISTA	\$ 3.895,82	\$ 1.167,20	19/02/2023	31/12/2023
11041	Rae Tomas	PROFESORA	9	DESTAJISTA	\$ 1.726,62	\$ 48.819,88	18/02/2023	31/12/2023
11426	Salas Jaquelin	PROFESORA	24	DESTAJISTA	\$ 4.140,90	\$ 1.120,28	19/02/2023	31/12/2023

Handwritten initials/signature in the top right corner.

ANO	PROFESSOR	PROFESSOR	PROFESSOR	PROFESSOR	PROFESSOR	PROFESSOR	PROFESSOR	PROFESSOR	PROFESSOR
11042	Roger Duarte-Llaga	PROFESSORA AJUDADA	9	DESTAQUADA	\$ 15465.70	\$ 40,094.70	96022003	31/12/2003	
11043	Verónica Franco	PROFESSORA	10	DESTAQUADA	\$ 10000.24	\$ 24,208.70	96022003	31/12/2003	
11047	Leticia Rodríguez	PROFESSORA	6	DESTAQUADA	\$ 10000.24	\$ 22,572.24	196022008	31/12/2003	
11045	Silvia Martínez	PROFESSORA AJUDADA	14	DESTAQUADA	\$ 24,274.10	\$ 72,642.54	196022003	31/12/2003	
11049	Ruiz Siquero	PROFESSORA	12	DESTAQUADA	\$ 21,745.40	\$ 65,140.40	196022003	31/12/2003	
20073	Oliver Rodríguez	PROFESSOR AJUDADO	20	DESTAQUADA	\$ 40,320.00	\$ 150,473.04	010022003	31/12/2003	



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 571/2.023

SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 4, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2-3, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°10, dependiente de la Secretaría de Marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

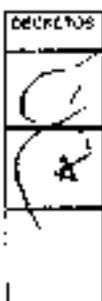
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°10, dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda Cumplido archivar.-

DECRETO N° 412/23-

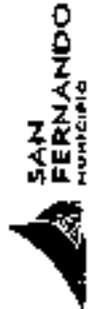
DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. José Francisco Andricetti
Intendente Municipal

2



SAN FERNANDO
MUNICIPALIDAD

MODIFICACIÓN DE DESTAJO 2023 POLIDEPORTIVO N°10

N	LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	CARGA HORARIA	MODALIDAD DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	DESDE	HASTA
1	9251	MENDOZA MARIANA	AUXILIAR DOCENTE	15	Destajo	\$ 77.831.40	01/03/2023	31/12/2023
2	11533	HERRERA PAULA	AUXILIAR DOCENTE	4	Destajo	\$ 20.755.04	01/03/2023	31/12/2023
3	9844	GARCIA JULIETA	AUXILIAR DOCENTE POLIDEPORTIVO 10	9	Destajo	\$ 98.586.44	01/03/2023	31/12/2023
			AUXILIAR DOCENTE POLIDEPORTIVO 1	10				
4	9250	GIMENEZ FRANCO	AUXILIAR DOCENTE POLIDEPORTIVO 10	21	Destajo	\$ 140.096.62	01/03/2023	31/12/2023
			AUXILIAR DOCENTE POLIDEPORTIVO 1	6				
6	9254	PICCIONI VALERIA	AUXILIAR DOCENTE	12	Destajo	\$ 62.285.12	01/03/2023	31/12/2023



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 572/2.023

SAN FERNANDO, - 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 4, la modificación de los contratos destajistas de los agentes enunciados a fojas 2-3, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°5, dependiente de la Secretaría de Marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes prestan funciones en el Polideportivo N°5, dependiente de la Secretaría de Deportes



Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 411/23

DECRETOS
CI
*

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lc. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

APAISADA MARZO - DICIEMBRE 2023 POLIDEPORTIVO N°5

	APELLIDO Y NOMBRE	LEG	FUNCION	CARGA	SUELDO BRUTO FEBRERO	SUELDO BRUTO	DESDE	HASTA
1	Gamarras Romina Soledad	7218	Coord Natacion	26	\$40761,98.-	\$137255,93.-	19/02/2023	31/12/2023
2	Toranzo Eleonora	8321	Coord Campo	25	\$46419,98.-	\$146259,93.-	19/02/2023	31/12/2023
4	Guedes Carolina Mariana	8682	Prof Campo	13	\$22.484,0.-	\$67.453,79.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Natacion PT Resp. Domingo					
5	Silveira Manuel	9030	Prof Campo	9,6	\$17.19143.-	\$51.574,29.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Natacion					
6	Carocera Leandro	9927	Prof Campo	7	\$12.697,37.-	\$38.002,11.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Natacion					
7	Pisani Paloma	19227	Prof Campo	12,5	21.619,90.-	\$64.859,50.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Natacion					
8	Aguilar Susana Natalia	10638	Prof Campo	4	\$6.916,34.-	\$20.755,01.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Campo					
9	Nieves Jonathan	10842	Prof Campo	17	\$30.763,61.-	\$92.290,84.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Natacion					
11	Gallardo AnaRa	11036	Prof Natacion	16	\$28.953,99.-	\$86.661,97.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Natacion P1 Resp. Domingos					
12	Velazquez Azeq	11181	Prof Natacion	6	\$10.667,75.-	\$32.573,24.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Natacion					
13	Frias Lia	11189	Prof. aux pailin PB	13,6	\$23.349,39.-	\$70.048,16.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof Campo					

14	Lopez Cardama Agustina	11140	prof natacion prof patin	15	\$25.943,77.-	\$77.831,30.-	19/02/2023	31/12/2023
15	Caballero Fernando	11530	Resp. Sabado	11	\$19.025,43.-	\$57.076,28.-	19/02/2023	31/12/2023
			Prof. Campo Prof. Natacion					
16	Levandeira Ezequiel	11531	Prof. Campo Prof. Natacion	10,5	\$10.100,64.-	\$54.481,91.-	19/02/2023	31/12/2023
			prof campo prof natacion prof patin					
17	Turburo Camila	10247	prof natacion prof patin	16	\$28.653,96.-	\$88.861,97.-	19/02/2023	31/12/2023
			prof natacion prof patin					
18	Alarcon Lara Victoria	11034	prof patin	13	\$22.484,64.-	\$67.453,79.-	19/02/2023	31/12/2023
			prof patin					
19	Gonzales Florencia	11040	prof patin	10	\$31.132,59.-	\$98.397,56.-	19/02/2023	31/12/2023
			prof patin					
20	Corzo Karina	11233	prof patin	15,5	\$28.538,14.-	\$88.614,43.-	19/02/2023	31/12/2023
			prof patin					
21	Porco Marcelo	11036	prof patin	5	\$8.647,92.-	\$25.943,77.-	19/02/2023	31/12/2023
			Guardavidas In prof campo					
22	Montenegro Leonardo M.	7147	Guardavidas In prof campo	35	\$62.265,04.-	\$185.795,11.-	19/02/2023	31/12/2023



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10620/22

SAN FERNANDO, 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, solicita la renovación de los contratos destajistas señalados a fojas 71 a 80.-

Que a fojas 86 el Area Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de marzo de 2.023 y hasta el 30 de abril de 2.023, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

9218	GARCIA CRISTINA ELIZABETH	DNI 21637804
9221	ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO	DNI 41890831
9373	CALDERON CESAR JAVIER	DNI 40251655
9510	SAUCEDO MIRIAN GRACIELA	DNI 23956224
9989	VERON DAJANA GABRIELA	DNI 32384852
10020	LEDESMA ROSA DEL VALLE	DNI 31242023
10038	MUÑOZ ROCIO MARIANELA SOLEDAD	DNI 33118291
10283	SERRANO CLARISA ROSANA	DNI 32712759
10377	ABREGU GABRIEL ANTONIO	DNI 26205891
10527	VILA CACERES MARIA LAURA	DNI 26532487
10761	GODOY DEBORAH GISELLE	DNI 26395376
10762	ELENA MONICA LILIANA	DNI 21805240
11119	HERNANDEZ ELIO GABRIEL	DNI 43921984
11198	PEREYRA MARTINA BELEN	DNI 41329450
11214	DEL RIO MARIANA ANDREA	DNI 27159155
11219	RUIZ JULIANA MILAGROS MELANY	DNI 39488518
11220	REYNOSO IARA BRISA AILEN	DNI 45518529
11223	MANSILLA YAMILA MARIEL	DNI 38866006



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10620/22

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de marzo de 2.023 y hasta el 30 de junio de 2.023, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

7872	RUIBAL NANCY GUADALUPE	DNI 26992808
8636	CHAVEZ CASTILLO JOSEFINA HILDA	DNI 93754197
8671	CACERES LAURA GABRIELA	DNI 23862676
8753	MENDEZ GARCIA NAHUEL ALEJANDRO	DNI 41803414
8773	NUÑEZ GRISELDA SABRINA	DNI 33294484
9440	ORONA CYNTHIA ROXANA	DNI 27627437
9446	LOPEZ PAOLA FERNANDA	DNI 27093704
9447	SANABRIA CLAUDIA NOEMI	DNI 40280491
9710	PEREZ CESAR FABIAN	DNI 36935971
9741	ARANDA MARIA DEL ROSARIO	DNI 41395154
9820	SANCHEZ MARIANA PAOLA	DNI 24055243
9970	MUO CECILIA FERNANDA	DNI 30895318
10324	MADERNA CRISTINA YAQUELINE	DNI 20743453
10325	PONCE EDITH CAROLINA	DNI 31314984
10373	VILLAFANE OSCAR DAMIAN	DNI 29872799
10586	CELDANE MANUELA	DNI 40861598
10588	VILLALBA MACARENA SOLEDAD	DNI 37759949
10767	MAGRO MARILYN DEL VALLE	DNI 30952279
10891	SUCCO MELODY FLORENCIA	DNI 36090620
10894	SEQUEIRA DELFINA BELEN	DNI 40624023
10899	CARABAJAL CHRISTIAN DAVID	DNI 41074856
10920	MEDINA FRANCO	DNI 41875601
11095	DE LEÓN GOMEZ SANDRA ELIZABETH	DNI 32951059
11101	LEIVA GLENDA TAMARA	DNI 35798522
11104	VILLALBA GABRIEL MATEO	DNI 43662548
11111	MUÑOZ MICAELA MAGALI	DNI 36689662
11207	SANCHEZ ROCIO IRIEL	DNI 44002308
11225	LOPEZ NATALIA DANIELA	DNI 31507587
11229	GENTILE NICOLAS	DNI 43307415
11360	DOMINGUEZ LAURA LUCIA	DNI 30413081

CI

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10620/22

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° - 410/23-

CT

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. João Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10620/22

SAN FERNANDO, 1 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación del contrato ~~destajista~~ temporarios, correspondiente a los agentes Municipales enunciados a continuación.-

El Informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato ~~destajista~~ temporario de los agentes Municipales enunciados a continuación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DÉCRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato ~~destajista~~ temporario de los agentes Municipales que a continuación se detallan dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

10459	PEREYRA GUADALUPE NORALI	DNI 37838234
11277	GODOY FLAVIA	DNI 33895927

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.



DECRETO N° - 409/23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 1 MAR 2023

VISTO:

La solicitud del Secretario de Economía con fecha a 22 de febrero de 2023, con el fin de autorizar a los agentes de esa Secretaría a conducir vehículos oficiales del Municipio tipo automóvil o camioneta.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondientes con el fin de autorizar a los agentes municipales, constando en las presentes actuaciones las licencias de conducir vigentes al día de la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a los agentes que a continuación se detallan a conducir vehículos oficiales del Municipio tipo automóvil o camioneta:

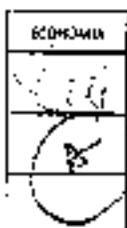
Apellido y Nombre	Legajo personal	DNI
ASTRADA GASTON NICOLAS	10.730	42.028.238
CABRERA SEBASTIAN	12.259	43.262.458

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivos, el Área de Administración de Personal.

Cumplido Archivar

DECRETO N° 408/23-



Freitas
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Andreotti
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a 1 MAR 2023

VISTO:

La autorización a conducir los vehículos oficiales del Municipio de los agentes municipales detallados en el informe obrante en fs100 del expediente de marras.

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos ya no prestan servicios en la Secretaría de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la autorización dispuesta por los Decretos N°3938/20.19 y 2 331/2.022 para los agentes:

Apellido y Nombre	Legajo personal	DNI
CAÑETE RODRIGO	8.998	42.096.559
DÍAZ NICOLÁS	10.904	42.689.673
CABRERA LAUTARO GABRIEL	11.162	44.831.338

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

DECRETO N° 407/23-

Legajo

[Firma manuscrita]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO. 28 FEB 2023

VISTO:

La necesidad de crear la caja chica para la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público y para la Secretaria de Higiene Urbana, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2.980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios.

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 218 a 224 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Los artículos 87 y 88 del Decreto Provincial N° 2.980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios.

Las Circulares N° 232, 393 y 406 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la Caja Chica para la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el monto de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), a partir del 1° de marzo del 2.023.-

Artículo 2°.- CREAR la Caja Chica para la Secretaria de Higiene Urbana por el monto de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), a partir del 1° de marzo del 2.023 -

Artículo 3°.- La Caja Chica será utilizada exclusivamente para atender gastos menores con carácter urgente ó imprevisto que resulten imprescindibles a efectos de no lesionar el funcionamiento de la Subsecretaria de Educación e Integración Social.-





Expediente N° 31/2.013

Artículo 4°.- FIJAR el valor máximo de cada pago a realizar en la suma de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).-

Artículo 5°.- FIJAR la periodicidad de la rendición de cuentas en una sola rendición mensual.-

Artículo 6°.- El funcionario responsable de la Caja Chica será el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público y el Secretario de Higiene Urbana, quienes deberán constituir fianza de acuerdo a lo establecido en los artículos 218° a 224° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

DECRETO N° - 404/23-

SECRETOS
R

[Firma]
Sr. Luis Antonio Freilad
Secretario de Gobierno



[Firma]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO 1

Artículo 87 - Decreto Provincial Nº 2.980/00: "La constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica" deberá instrumentarse mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica".

Artículo 88 - Decreto Provincial Nº 2.980/00: "Por lo menos una vez al mes, y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en "cajas chicas". El penúltimo día hábil del ejercicio, cualquiera sea el monto invertido hasta esa fecha con cargo a dichos fondos, deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes.

El funcionario responsable de dichas rendiciones deberá completar el formulario, cuyo modelo e instructivo se adjunta, como Anexo 58, al presente artículo. "

✓



ANEXO 1

ANEXO N° 58

**INSTRUCTIVO Y FORMULARIO PARA LA RENDICION DE COMPROBANTES
CANCELADOS CON FONDOS DE "CAJA CHICA" O "ANTICIPOS DEL TESORO"
(FORM. 46)**

58.a) INSTRUCTIVO

1. Nombre del formulario:

Rendición de comprobantes cancelados con fondos de "Cajas Chica" a través de "Anticipos del Tesoro".

2. Objeto:

Servir como relación de los comprobantes que se rinden, habiendo sido pagados con fondos de una "Caja Chica" o a través de "Anticipos del Tesoro".

3. Responsabilidad:

La responsabilidad por la corrección de la información contenida en este formulario es del funcionario que ha recibido los fondos que son rendidos.

4. Distribución y firma:

Se confeccionará por dos ejemplares con el siguiente destino:

- a) Original: deberá estar firmado por el funcionario a cuyo cargo está la confección del mismo. Este ejemplar, junto con la documentación respaldatoria, quedará en poder de la Contaduría General hasta la confección de la Orden de Pago en que pasará a la Tesorería General.
- b) Duplicado: una vez firmado por el funcionario de la Contaduría General que recibió la documentación respaldatoria, será entregado al "responsable" que presenta la rendición.

5. Instrucciones para el llenado del formulario:

(1) Se colocará el ejercicio y mes de la rendición y el organismo que rinde, así como también el Responsable que lo hace.

(2) Se marcará con "X" cuando corresponda a:



- una rendición normal de "Caja Chica" durante el ejercicio para reponer fondos (opción "A").
 - la rendición final del ejercicio o la correspondiente al cierre definitivo de la "Caja Chica", en cuyo caso se realiza la devolución de los fondos y por lo tanto la rendición debe estar acompañada por la boleta de depósito correspondiente (opción "B").
 - la rendición de "Anticipos del Tesoro" cuando lo invertido supera lo anticipado ; es decir que se solicita el reintegro de los fondos (opción "C").
 - la rendición de "Anticipos del Tesoro" cuando lo invertido es inferior a lo anticipado ; es decir que se realiza la devolución de los fondos no gastados, por lo cual la rendición es acompañada por la boleta de depósito correspondiente (opción "D").
- (3) Se consignará respecto de los comprobantes que se rinden, el número de orden, el acreedor, el concepto del gasto, el importe y la imputación presupuestaria.
 - (4) Se colocará el monto total en letras y números de los comprobantes que se rinden.
 - (5) Lugar y fecha en que se confecciona la rendición.
 - (6) En el original: firma y aclaración de firma del Responsable que confecciona la rendición. En el duplicado: firma del funcionario de la Contaduría General que recibe los comprobantes para su rendición.

A



ANEXO 1

58.b) FORMULARIO

FORM. 46

**RENDICION DE COMPROBANTES CANCELADOS CON
FONDOS DE "CAJA CHICA" O "ANTICIPOS DEL TESORO"**

(1) Ejercicio Mes Organismo

Responsable

A - Rendición de "Caja Chica" para reposición de fondos.	(2)
B - Rendición final / cierre de ejercicio / cierre de "Caja Chica" con devolución de fondos.	(2)
C - Rendición de "Anticipos del Tesoro" con solicitud de reintegro	(2)
D - Rendición de "Anticipos del Tesoro" con devolución de fondos.	(2)

Nro (3)	Acreedor	Concepto	Importe	Imputación
------------	----------	----------	---------	------------

Importa la presente rendición de cuentas la suma de pesos (4)
..... (\$)

Lugar y fecha (5)
Firma del Responsable
Aclaración de firma (6)

Handwritten mark



SAN FERNANDO, 28 FEB 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por el trabajo de herrería para paseo arias. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 18/2.023 convocado el día 28 de febrero de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L el trabajo de herrería para paseo arias. Secretaría de Obras e Infraestructura Publica de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** el trabajo de herrería para paseo Arias a la firma **DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L** por un monto total de \$9.570.536,45 (Pesos Nueve millones quinientos setenta mil quinientos treinta y seis con 45/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-793.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.F.

DECRETO N°: 402/23-

Arq. Malva Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e Infraestructura
Pública
Interna



Lic. Juan Francisco Antracotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 1526/23

SAN FERNANDO, 28 FEB 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, Fs. 2 e fs. 3 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 12 del Expte. N° 1526/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partida resulta del Convenio firmado con la Provincia de Bs. As. para la Pavimentación Av. Perón El Quintana y Colón;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR la siguiente Partida en el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.42	1.3.2	PAVIMENTACION AV PERÓN EL QUINTANA Y COLON (AFECTADO)	\$ 978.511.779,90 -
			TOTAL FF 110	
			TOTAL FF 131	
			TOTAL FF 132	\$ 978.511.779,90 -
			TOTAL FF 133	
			TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.				\$ 978.511.779,90 -

DECRETOS

Artículo 2°: CREAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:



Expediente N° 1526/23

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJ. GTO.	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1 1.1 01 03 000	48.82	4.2.2	1.3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (AFECTADO)	\$ 978 511.779,90-
TOTAL FF 118					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 978 511.779,90-
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 978.511.779,90-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaria de Contaduria Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° - 401/23-

Fernanda Rodriguez

RECIBIDOS

Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
Intendente Municipal





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2877/22 - 2865/22

SAN FERNANDO,

27 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N°339/47- JUNIN N° 1248 de este Partido que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21265 para una habilitación a nombre de MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que la firma ocupa las parcelas 4, 25 y parte de la parcela 24 según croquis adjunto;

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 339/47 – JUNIN N° 1248 de este Partido, que realiza actividades con los rubros. (7201) MUEBLERIA (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.-

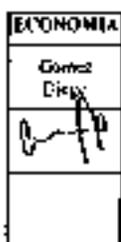
Artículo 2°.-La presente autorización tiene validez por UN AÑO (1) contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.-De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 299000000 - 301000000 - 301100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24377

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2877/22 - 2885/22

Artículo 5°.-La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARANSI S.A.(CUIT: 33-70871199-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.-La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.-La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.-Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ECONOMÍA
Gómez Diego

Artículo 10°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuantías de la zona correspondiente. -

DECRETO N° 399/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 889/22 - 3451/22

SAN FERNANDO, 27 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por EAYA CONSULTING S.R.L. (CUIT. 30-70996040-3) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21251 para una habilitación a nombre de EAYA CONSULTING S.R.L. (CUIT: 30-70996040-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que se deja sin efecto el Decreto N° 3337/22 con fecha 28 de Noviembre de 2022;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 106 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 3337/22 con fecha 28 de Noviembre de 2022.-

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de EAYA CONSULTING S.R.L. (CUIT: 30-70996040-3) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

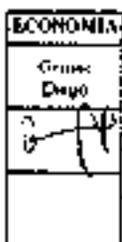
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3778200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24320

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 689/22 - 3451/22

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de EAYA CONSULTING S.R.L. (CUIT: 30-70996040-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. -

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio. -

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. -

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. -

DECRETO N° 398/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 27 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por OVANDO JONATAN GABRIEL (CUIT: 20-34150128-9) del comercio sito en la calle PORTUGAL N°2053 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22175 para una habilitación a nombre de OVANDO JONATAN GABRIEL (CUIT: 20-34150128-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OVANDO JONATAN GABRIEL (CUIT 20-34150128-9) sito en la calle PORTUGAL N° 2053 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3726100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24811

ECONOMIA
Buscanti
Mérida



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10587/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OVANDO JONATAN GABRIEL (CUIT: 20-34150128-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 397/23 =

ECONOMIA
Secretari Alfaro

Lic. Gerardo Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6364/22

SAN FERNANDO, 27 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de **habilitación** presentada por VILLA MATIAS SEBASTIAN (CUIT. 20-26577733-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3481 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21652 para una habilitación a nombre de VILLA MATIAS SEBASTIAN (CUIT: 20-26577733-4);

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 278862 (Vto.: 04/2024) y 279277 (Vto.: 02/2024), referente a las deudas por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1551300000 y por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 1729, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no da cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

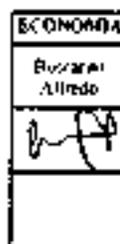
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VILLA MATIAS SEBASTIAN (CUIT. 20-26577733-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3481 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA -

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez hasta el 04/2024, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6364/22

Artículo 4°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de los convenios N° 278862 (Vto.: 04/2024) y 279277 (Vto.: 02/2024), referente a las deudas por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1551300000 y por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 1729. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa de Servicios Grates, sin deuda.-

Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1551300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24517

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLA MATIAS SEBASTIAN (CUIT. 20-26577733-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ECONOMIA
SECRETARÍA Ulrich

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 396/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8240/21

SAN FERNANDO, 27 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ANTILEF CESAR AUGUSTO (CUIT: 23-14723430-9) del comercio sito en la calle CAMINO DE LA LOMA N° 5047 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22077 para una habilitación e nombre de ANTILEF CESAR AUGUSTO (CUIT: 23-14723430-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no da cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

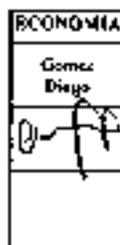
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANTILEF CESAR AUGUSTO (CUIT: 23-14723430-9) sito en la calle CAMINO DE LA LOMA N° 5047 de este Partido, que gira con los rubros: (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 1722800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24062





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8240/21

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANTILEF CESAR AUGUSTO (CUIT: 23-14723430-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

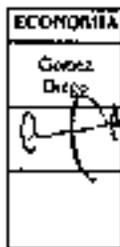
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 395/23

Lic. Germán Poblete
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 27 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LACOSEGLIAZ ELIZABETH (CUIT: 27-23193834-1) del comercio sito en la calle J. CRISOL N° 2211 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 2606/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de LACOSEGLIAZ ELIZABETH (CUIT: 27-23193834-1):

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto . ";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LACOSEGLIAZ ELIZABETH (CUIT: 27-23193834-1) sito en la calle J. CRISOL N° 2211 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

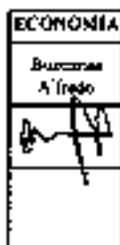
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1350700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24016

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -





**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 6296/21

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LACOSEGLIAZ ELIZABETH (CUIT: 27-23193834-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el Incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 394/23-2

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9229/21

SAN FERNANDO,

27 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO al comercio sito en CONSTITUCION N° 900 ESQUINA SARMIENTO N° 1199 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA, propiedad de VERDERIN S.A. (CUIT: 30-71682183-4).

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2771/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de VERDERIN S.A (CUIT: 30-71682183-4), sito en la calle CONSTITUCION N° 900 ESQUINA SARMIENTO N° 1199 de este partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22119 para el anexo de rubro (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO al comercio mencionado se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el comercio cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

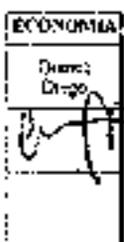
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO al comercio sito en CONSTITUCION N° 900 ESQUINA SARMIENTO N° 1199 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA, propiedad de VERDERIN S.A. (CUIT: 30-71682183-4).

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 68200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24180

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 9228/21

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VERDERIN S.A. (CUIT: 30-71682183-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 152 personas en el establecimiento, 23 empleados y 129 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

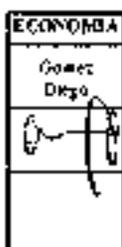
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 393/23-



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2.023-M-1321

SAN FERNANDO, 27 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-1321 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra **AMPLIACION PLAZA DEL BICENTENARIO** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D.E.

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la **AMPLIACION PLAZA DEL BICENTENARIO** de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 23 de marzo de 2023 a las 11.00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-1321, el cual se tiene por aprobado.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: - 392/23

O.E.


Arq. María Celia Tucari
Secretaria de Obras e
Infraestructura Pública




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2.023-M-1322

SAN FERNANDO, 27 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-1322 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

D.E.

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 23 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-1321, el cual se tiene por aprobado.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

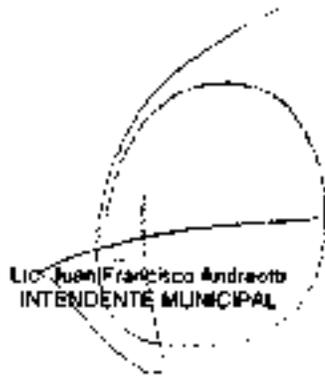
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: - 391/23 -

D.E.


Arq. Maria Cecilia Tocal
Secretaria de Obras e
Infraestructura Publica




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 22 FEB 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 16/2.023 convocado el día 22 de febrero de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas PRESTACION SALUD S.R.L. y IMÁGENES PILAR S.A. por la adquisición de insumos médico para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas PRESTACION SALUD S.R.L. por un monto total de \$ 12.366.546,31 (Doce millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y seis con 31/100).

IMÁGENES PILAR S.A. por un monto total de \$ 587.189,40 (Quinientos ochenta y siete mil ciento ochenta y nueve con 40/100),

en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº2.023-M-281.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

DE

DECRETO N°:

333/23

DR. MARCELO CAMPOS
Secretario de Salud Pública
San Fernando, Atocha
Dr. Marcelo Campos
Secretario de Salud Pública
San Fernando Municipio



116. Juan Francisco Andreato
INTENDENTE MUNICIPAL